

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Alsina 1826 de la Capital Federal, representada por la Asesora General Tutelar, Dra. Laura Musa, y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –en adelante “ACIJ”, con domicilio en la Avda. de Mayo N° 1161, 5° piso de Capital Federal, representada en este acto por su Director Dr. Gustavo Maurino, D.N.I. N° 21.662.180, se acuerda firmar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto de este Convenio es la prestación de Colaboración entre ACIJ y el Ministerio Público Tutelar, para desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos a fin de promover el respeto de los Derechos Humanos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo planteado en el artículo precedente, las partes desarrollarán conjuntamente programas de investigación, sistematización de experiencias, elaboración de propuestas, actividades de capacitación, y demás acciones que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de resultar necesario y a fin de complementar el presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos mediante su instrumentación en un Acta de Coordinación Complementarias, las cuales se considerarán parte integrante del presente. Las partes convienen en designar como representantes del “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” al Secretaria General de Política Institucional Ernesto Blanck; y en representación de “ACIJ” a la Dra. Luciana Bercovich.

ARTÍCULO CUARTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las

tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

ARTÍCULO SEXTO: Este convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir de su firma. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente, su voluntad de rescindirlo, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier materia no contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. Cualquier modificación del presente, deberá instrumentarse por consentimiento mutuo de ambas partes firmantes, expresadas por escrito.

A los fines que pudiera corresponder, las partes acuerdan domicilio en los indicados *ut supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del año 2011.-